



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXIII - 82 páginas

N° 4379

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Junio 13 de 2016**

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0096 DE 2016 (Enero 18)	2	DECRETO 0176 DE 2016 (Enero 27)	35
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016	
DECRETO 0100 DE 2015 (Enero 18)	5	DECRETO 0177 DE 2016 (Enero 27)	37
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016	
DECRETO 0105 DE 2016 (Enero 18)	6	DECRETO 0180 DE 2016 (Enero 28)	39
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016	39
DECRETO 0125 DE 2016 (Enero 20)	8	DECRETO 0181 DE 2016 (Enero 28)	41
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016	
DECRETO 0134 DE 2016 (Enero 21)	9	DECRETO 0182 DE 2016 (Enero 28)	44
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016	
DECRETO 0135 DE 2016 (Enero 21)	10	DECRETO 0183 DE 2016 (Enero 28)	47
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016	
DECRETO 0136 DE 2016 (Enero 21)	12	DECRETO No. 0795 DE 2016 (18 de mayo)	51
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		"Por medio del cual se modifican los parágrafos cuarto y sexto del artículo primero del decreto 0150 de 25 de enero de 2016"	
DECRETO 0139 DE 2016 (Enero 22)	14	CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.Y BANCO DAVIVIENDA S.A	54
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016			
DECRETO 0145 DE 2016 (Enero 25)	15	CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.Y BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	59
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016			
DECRETO 0148 DE 2016 (Enero 25)	23	RESOLUCIÓN NÚMERO 1971 DE 2016 (Mayo 25)	64
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 55 entre las calles 45 Amador y 44 San Juan.	
DECRETO 0151 DE 2016 (Enero 25)	24	RESOLUCIÓN NÚMERO 1966 DE 2016 (Mayo 25)	65
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		"Por medio de la cual se Modifica el sentido de circulación de la calzada oriental del sistema vial del río (denominada La Paralela) entre la calle 67 (Barranquilla) y la calle 94-94ª (Puente de la Madre Laura)"	
DECRETO 0152 DE 2016 (Enero 25)	26	DECRETO NÚMERO 784 DE 2016 (Mayo 13)	67
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016		Por medio del cual se suprimen unos empleos y se crean otros dentro del Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos del Nivel Asistencial en el Municipio de Medellín	
DECRETO 0157 DE 2016 (Enero 25)	27	RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO-000913 (02 JUN 2016)	72
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.		"Por la cual se modifica el recorrido de un servicio de alimentación de la Cuenca 3 del SITVA."	
DECRETO 0159 DE 2016 (Enero 25)	29	RESOLUCIÓN N° 079 DE 2016 (Junio 01)	76
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.		"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social con el objeto de adelantar el proceso de adquisición de predios requeridos para el mejoramiento de la movilidad de Altos del Rodeo Calle 6 Sur entre la Carrera 53 y la Calle 9 Sur".	
DECRETO 0163 DE 2016 (Enero 25)	31	RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2016 (Mayo 11)	78
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.			
DECRETO 0166 DE 2016 (Enero 26)	33	Por medio de la cual se modifica la resolución número 348 de octubre 9 de 2015, para la construcción del Puente peatonal en concreto EAFIT, entre el campus de Las Vegas, localizado en la carrera 49 n° 7 sur 50 y el desarrollo en el lote "Los Guayabos" localizado en la Calle 5 sur n° 43c- 80, Suelo urbano comuna 14 del Municipio de Medellín.	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016			

DECRETO 0096 DE 2016

(Enero 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados

presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

C) Que es necesario realizar un ajuste para darle trámite al pago de Cesantías a varios Secretarios Vicealcaldes, por cuanto los titulares presentan al momento de la liquidación definitiva vacaciones acumuladas.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARIA VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	71000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	10.906.231	
SECRETARIA VICEALCALDÍA DE GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	73000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	14.704.569	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA VICEALCALDÍA DE HÁBITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	74000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	23.223.143	
SECRETARIA VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE						
Prima de Vacaciones.						
110000116	71000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		3.794.524
Vacaciones.						
110000116	71000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		6.625.293
Bonificación de recreación.						
110000116	71000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		486.414
SECRETARIA VICEALCALDÍA DE GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD						
Prima de Vacaciones.						
110000116	73000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		5.225.664
Vacaciones.						
110000116	73000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		8.811.310
Bonificación de recreación.						
110000116	73000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		667.595
SECRETARIA VICEALCALDÍA DE HÁBITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD						
Prima de Vacaciones.						
110000116	74000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		8.146.589
Vacaciones.						
110000116	74000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		14.032.968

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
Bonificación de recreación.						
110000116	74000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.043.586
TOTAL					48.833.943	48.833.943

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0100 DE 2015

(Enero 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2015, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva

o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

C) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial solicitó mediante oficio con radicado 201600002522, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSION						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
110000116	76200000	23410111	12001.54101.0099	120287	178.480.980	
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
111000116	76200000	23410111	12001.54101.0099	120287		178.480.980
TOTAL					178.480.980	178.480.980

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0105 DE 2016

(Enero 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, *"por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016"*, se faculta a la Administración Municipal para realizar

mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo de Medellín mediante oficio con radicado 201600019376, solicitó un traslado presupuestal al Rubro de "Bonificación por Servicios Prestados" en cumplimiento al Decreto Nacional 2418 de 2015 "Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados, para los empleados públicos a nivel territorial", cuyo Decreto que fue publicado en el Diario Oficial 49.723 de Diciembre 11 de 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

D) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
CONCEJO DE MEDELLIN						
Estrategias comunicacionales.						
170000116	25000000	212032169	00000.00000.0001	1000000	80.000.000	
Bonificación de Servicios Prestados						
170000116	25000000	211021025	00000.00000.0001	1000000		80.000.000
TOTAL					80.000.000	80.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0125 DE 2016

(Enero 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 18 y 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo de Medellín mediante oficio con radicado 201600024946, solicitó un traslado presupuestal al Rubro de "Otros servicios personales", con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONCEJO DE MEDELLIN						
Gastos de Atención y Representación.						
170000116	25000000	212032099	0000.00000.0001	1000000	4.080.000	
Otros Servicios Personales.						
170000116	25000000	211022037	0000.00000.0001	1000000		4.080.000
TOTAL					4.080.000	4.080.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0134 DE 2016

(Enero 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 18 y 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se+ faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría Privada solicitó mediante oficio con radicado 201600019392, alcance 201600019793 y correos electrónicos recibidos el 15 de enero de 2016, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de fortalecer aspectos relacionados con direccionamiento

y planeación estratégica, así como con el avance de un nuevo modelo de gestión pública, debido al inicio de la nueva administración.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600026181, recibido el 21 de Enero de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA PRIVADA							
Administración de información Corporativa de entes Descentralizados.							
110000116	70100000	23390520	10000.53918.0099	120360		108.600.000	
Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Privada y Despacho Alcalde.							
110000116	70100000	23390520	10000.53918.0099	140183			108.600.000
TOTAL						108.600.000	108.600.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

“FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0135 DE 2016

(Enero 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 18 y 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, *"por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016"*, se faculta a la Administración Municipal para realizar

mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó mediante oficio con radicado 201600016826, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de fortalecer y potenciar procesos misionales de la Secretaría y facilitar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores en cumplimiento de la Ley 1551 de 2013 y al Acuerdo Municipal 024 de 2013.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de

1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600028549, recibido el 21 de Enero de 2016.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
Dotación sedes sociales para la participación y la Integración Ciudadana.							
110000116	71200000	23440211	15002.54407.0099	120214		60.000.000	
Apoyo y Acompañamiento acompañamiento a las Juntas Administradoras Locales en ejercicio de sus funciones.							
110000116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120207			30.000.000
Apoyo a Telecentros de Medellín para el acceso digital desde y para la comunidad.							
110000116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120217			30.000.000
TOTAL						60.000.000	60.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0136 DE 2016

(Enero 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

escolar las 11 Instituciones Educativas con Jornada Única que se oficializarán.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600024725, recibido el 21 de Enero de 2016.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201600003754, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de dotar de mobiliario

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA DE EDUCACION						
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa						
110090116	71100000	23360310	07000.53627.0099	080357	600.000.000	
Jornada Complementaria.						
110070116	71100000	23360310	07000.53611.0099	140091	400.000.000	
Dotación de mobiliario escolar.						
110090116	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		600.000.000
Dotación de mobiliario escolar.						
110070116	71100000	23360211	07000.53607.0099	080098		400.000.000
TOTAL					1.000.000.000	1.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0139 DE 2016

(Enero 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 063 de Enero 12 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio

de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

C) Que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó mediante oficio con radicado 201600024747 y correo electrónico recibido el 22 de Enero de 2016, un traslado de recursos al rubro de "Remuneración Servicios Técnicos" con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	71200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	190.000.000	
Remuneración Servicios Técnicos.						
110000116	71200000	211022031	00000.00000.0001	1000000		190.000.000
TOTAL					190.000.000	190.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0145 DE 2016

(Enero 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, *"por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para*

la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante solicitud de concepto con radicado 201600029502, realizar traslados presupuestales para el rubro de inversión "040320 Acuerdo Metro" que será destinado a la previsión de recursos para el sistema de transporte masivo que se está estructurando en el nuevo Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

Enero de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600030886, recibido el 25 de

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER						
Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos						
135090116	70400000	23460113	07008.54603.0099	080329	20.000.000.000	
Promoción y Apoyo al Deporte Educativo						
135090116	70400000	23460320	07008.54633.0099	120199	1.000.000.000	
Promoción y Apoyo al Deporte Comunitario						
135090116	70400000	23460320	07008.54633.0099	120200	1.000.000.000	
Unidades de Vida Articulada						
135070116	70400000	23460320	07008.54633.0099	120201	4.000.000.000	
Escuelas Populares del Deporte: formación deportiva para contribuir a la construcción de tejido social y cultura ciudadana del municipio de Medellín						
135070116	70400000	23460310	07008.54633.0099	120325	2.000.000.000	
Fortalecimiento de la Actividad Física Saludable						
135090116	70400000	23460320	07008.54633.0099	120327	1.000.000.000	
Centros lúdico formativos para la población infantil del municipio de Medellín. Ludotecas						
135070116	70400000	23460320	07008.54633.0099	120329	3.000.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - ISVIMED						
Mejoramiento y Legalización de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Medellín.						
144090116	70400000	23430620	14002.54321.0099	120104	2.000.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSION						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Asignación de subsidios y promoción para la adquisición de vivienda nueva en Medellín						
144070116	70400000	23430620	14002.54321.0099	120106	4.000.000.000	
Asignación de subsidios para arrendamiento temporal y atención al modelo de vivienda compartida						
144090116	70400000	23430620	14000.54321.0099	120108	4.000.000.000	
Fortalecimiento al sistema habitacional de Medellín						
144000116	70400000	23430520	14000.54318.0099	120110	2.000.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - SAPIENCIA						
Sinergia - Proyecto de integración de las 3 IES						
145070116	70400000	23360520	07005.53618.0099	120355	2.000.000.000	
SECRETARÍA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC						
110070116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012	4.000.000.000	
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Mantenimiento del centro administrativo municipal						
110000116	70700000	23390123	10000.53906.0099	120228	3.000.000.000	
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Formación Ciudadana para la Participación						
110090116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120213	1.000.000.000	
Mejoramiento de Organizaciones y Redes Sociales gestoras del desarrollo Local y Municipal						
110090116	71200000	23440310	15003.54411.0099	120216	742.200.137	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110070116	71300000	23450310	16002.54534.0099	120171	2.000.000.000	
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110090116	71300000	23450520	16002.54534.0099	120173	1.958.910.985	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSION						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Cultura ciudadana en equidad						
110090116	71300000	23450310	16002.54511.0099	120174	3.000.000.000	
Formación y creación para la ciudadanía						
110090116	71300000	23450310	16000.54534.0099	120176	4.000.000.000	
Fortalecimiento de los centros de Desarrollo						
110090116	71300000	23450211	16002.54534.0099	120178	1.000.000.000	
Fomento de identidad de ciudad						
110070116	71300000	23450310	16002.54534.0099	120181	5.000.000.000	
Programa de formación de públicos						
110090116	71300000	23450310	16002.54534.0099	120188	1.000.000.000	
Convocatorias públicas para la democratización de la cultura						
110090116	71300000	23450310	16002.54534.0099	120189	4.000.000.000	
Proyecto Nuevo (agenda artística y cultural UVAS, Casas de Música)						
110070116	71300000	23450310	16000.54534.0099	150215	2.000.000.000	
SECRETARÍA DE SALUD						
Jóvenes por la vida						
110300116	72100000	23320320	03001.53229.0099	120030	2.000.000.000	
Salud en el Hogar						
110300116	72100000	23320320	03001.53229.0099	120036	2.000.000.000	
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA						
Nutrición para la primera infancia						
110090116	72200000	23360320	07000.53626.0099	120118	3.000.000.000	
Nutrición escolar restaurantes Escolares						
110090116	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119	2.576.761.509	
Nutrición escolar Vaso de leche						
110090116	72200000	23360320	07000.53626.0099	120120	500.000.000	
Apoyo económico para las personas mayores						
110090116	72200000	23440620	15001.54421.0099	120130	1.000.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados						
110090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120132	4.533.305.532	
Sistema de atención al habitante de la calle adulto						
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120133	4.000.000.000	
Buen Vivir en Familia						
110070116	72200000	23320320	03001.53212.0099	120146	1.000.000.000	
Ser Capaz una estrategia para la inclusión social						
110090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120147	3.000.000.000	
Programa Medellín Solidaria: Familia Medellín						
110070116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120286	5.000.000.000	
Crecer con dignidad - Protección						
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120143	3.596.348.260	
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Seguridad pública para las mujeres						
110070116	72300000	23440320	15001.54412.0099	120093	2.000.000.000	
Promoción de la Autonomía económica						
110070116	72300000	23440320	15001.54412.0099	120095	1.000.000.000	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Mantenimiento Adecuación y dotación de sedes externas de la Secretaría de Gobierno y DDHH						
110000116	73100000	23390123	10000.53906.0099	110037	1.000.000.000	
Retornos y reubicaciones a víctimas del desplazamiento						
110090116	73100000	23370320	08000.53712.0099	120265	1.000.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO - INVERSION							
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	
Fortalecimiento institucional para la promoción, prevención y protección de los derechos humanos y de derecho internacional humanitario							
110090116	73100000	23370320	08000.53712.0099	120266	2.000.000.000		
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado							
110090116	73100000	23370320	08000.53712.0099	120267	6.000.000.000		
Fortalecimiento de Gobierno Local y promoción de la Convivencia							
110070116	73100000	23370320	08000.53712.0099	120273	2.000.000.000		
Sistema Integral de Convivencia y Protección de Infancia y Familia							
110090116	73100000	23370320	08000.53712.0099	120275	2.000.000.000		
Administración del espacio público para la convivencia, la legalidad y la responsabilidad social							
110090116	73100000	23300520	01001.53018.0099	120278	2.000.000.000		
Jóvenes por la Vida una estrategia de convivencia							
110070116	73100000	23370320	08004.53712.0099	120279	2.000.000.000		
Reintegración social y promoción de la paz							
110090116	73100000	23370310	08004.53711.0099	120280	2.000.000.000		
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE							
Medellín, Ciudad Verde para la Vida							
110090116	74200000	23380113	09001.53803.0099	120086	2.000.000.000		
Gestión integral de residuos sólidos							
110070116	74200000	23410440	12002.54131.0099	120087	3.000.000.000		
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)							
110070116	74200000	23380113	09001.53803.0099	120088	1.835.023.271		
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO							
Inversión en CTI							
110090116	75100000	23310310	02000.53111.0099	120249	15.000.000.000		
Apoyo a Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales							
110000116	75100000	23310310	02005.53111.0099	120253	2.000.000.000		

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e						
110000116	75100000	23310430	02006.53115.0099	120256	2.000.000.000	
SECRETARÍA DE CONTROL Y GESTION TERRITORIAL						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento						
110000116	76200000	23410111	12001.54101.0099	120287	3.000.000.000	
Gestión Gerencias Territoriales						
110000116	76200000	23390440	10000.53916.0099	150061	1.000.000.000	
Control Urbanístico - Centro Inteligente de Alertas Tempranas						
110000116	76200000	23390211	10000.53907.0099	150062	1.000.000.000	
VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	71000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	122.231.847	
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	71000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	40.266.563	
VICEALCALDÍA DE SALUD, INCLUSIÓN Y FAMILIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	72000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	124.935.040	
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	72000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	40.266.563	
VICEALCALDÍA DE GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	73000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	110.000.000	
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	73000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	40.266.563	
VICEALCALDÍA DE HÁBITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	74000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	40.266.563	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
VICEALCALDÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO E INTERNACIONALIZACIÓN						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	75000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	130.000.000	
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	75000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	40.266.563	
VICEALCALDÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	76000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	130.000.000	
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	76000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	40.266.563	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro						
110000116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		19.858.766.265
Acuerdo De Pago Metro						
110070116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		45.835.023.271
Acuerdo De Pago Metro						
110090116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		99.907.526.423
TOTAL					165.601.315.959	165.601.315.959

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0148 DE 2016

(Enero 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio

de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros...y transferencias corrientes..."

C) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201600023441 y correos electrónicos recibidos el 20 y 25 de enero de 2016, realizar un traslado presupuestal al rubro "Intereses a las Cesantías", con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						FUNCIONAMIENTO	
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SALUD							
Cesantías Definitivas.							
110500116	72100000	21303362133	00000.00000.0001	1000000	10.000.000		
Intereses a las Cesantías.							
110500116	72100000	21303362173	00000.00000.0001	1000000		10.000.000	
TOTAL						10.000.000	10.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0151 DE 2016

(Enero 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado

traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo de Medellín mediante oficio con radicado 201600030432, solicitó un traslado presupuestal al Rubro de "Otros servicios personales", con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
CONCEJO DE MEDELLIN						
Mantenimiento.						
170000116	25000000	212032080	00000.00000.0001	1000000	40.000.000	
Compra de Equipo.						
170000116	25000000	212031076	00000.00000.0001	1000000	165.000.000	
Otros Servicios Personales.						
170000116	25000000	211022037	00000.00000.0001	1000000		205.000.000
TOTAL					205.000.000	205.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0152 DE 2016

(Enero 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201600023845, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de adquirir el material educativo para docentes y estudiantes de los grados 1° a 5° de las 65 Instituciones Educativas focalizadas mediante

el Programa "Todos a Aprender". en atención al oficio de Diciembre 01 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600032512, recibido el 25 de Enero de 2016.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARIA DE EDUCACION							
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa.							
110004216	71100000	23360310	07000.53627.0099	080357		3.126.796.256	
Dotación de mejores ambientes de aprendizaje de instituciones educativas.							
110004216	71100000	23360211	07000.53607.0099	080554			3.126.796.256
TOTAL						3.126.796.256	3.126.796.256

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0157 DE 2016

(Enero 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que a Diciembre 31 de 2015, quedaron saldos disponibles en el proyecto "Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad" de la Secretaría de Movilidad por valor de \$538.820.845, financiado con

recursos de destinación específica de Aportes Metro, los cuales deben adicionarse en el presupuesto de la presente vigencia.

D) Que la Secretaría de Movilidad mediante oficio 201600010899, solicitó la incorporación de los saldos no ejecutados del Convenio Interadministrativo N° CN2015-0158 de 2015 con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, destinados a obtener asistencia técnica, operativa y control de tránsito, que recupere la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, especialmente en el corredor del tranvía de Ayacucho y su zona de influencia.

E) Que la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 25

de Enero de 2016 con radicado 201600028014, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2016 y la Unidad de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, certificó estos recursos en su respectiva vigencia.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
						▼	▼
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Aportes Metro 2015.							
110008615	70400000	13503010104	00000.00000.0001	1000000		538.820.845	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD							
Renovación, dotación y mantenimiento de Equipos Logísticos para la Movilidad.							
110008615	74300000	23350211	06000.53507.0099	120237			538.820.845
TOTAL						538.820.845	538.820.845

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0159 DE 2016

(Enero 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde"*.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficios con radicados 201500647967 y 201600023041, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que *"La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación*

específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que de conformidad con los literales d) y g) del artículo 22° de la Ley 128 de 1994 y al artículo 2° del Acuerdo Municipal 63 del 2006, se establece que a partir de la vigencia del año 2007, el Municipio de Medellín transferirá al Área Metropolitana del Valle de Aburra un valor equivalente al doce punto cuarenta y tres por ciento (12.43%) del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones dadas en la citada Ley a las Áreas Metropolitanas, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburra 2002-2020.

E) Que la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera mediante oficio 201600008133 solicitó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$2.818.338.126, correspondiente a Sobre Ejecuciones a Diciembre 31 de 2015: Impuesto Predial 2015 (Destinación Específica).

F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600028803, recibido el 25 de Enero de 2016.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
INVERSIÓN					DE INGRESOS	DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Impuesto Predial D.E 2015.						
110010215	70400000	135030111606	00000.00000.0001	1000000	2.818.338.126	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Transferencias al Área Metropolitana (Ley 1625/13)						
110010215	70400000	23380630	09000.53822.0099	130362		2.818.338.126
TOTAL					2.818.338.126	2.818.338.126

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0163 DE 2016

(Enero 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600017930, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las

daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que mediante documento SGP-04-2015 se realizó un ajuste a la distribución de las últimas doceavas y mayor valor de la participación de las Participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y las Doce Doceavas con Destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales de la vigencia 2015.

D) Que los recursos serán adicionados a las Secretarías de Cultura Ciudadana, Control y Gestión Territorial, Inclusión Social y Familia, Salud y al INDER, según oficio 201600003061 de la Secretaría de Salud y asignación de la Unidad de Presupuesto según el Decreto de Liquidación 2037 de 2015, por medio del cual se liquidó el presupuesto para la vigencia 2016.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600025024, recibido el 25 de Enero de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS CORRIENTES						
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN						
SGP Deporte y recreación año anterior						
110098815	70400000	1121701010305	00000.00000.0001	1000000	67.614.381	
Sgp Propósito general año anterior Cultura						
110098915	70400000	1121701010306	00000.00000.0001	1000000	50.710.786	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Sgp Propósito general año anterior Otros Sectores						
110099015	70400000	1121701010307	00000.00000.0001	1000000	642.336.623	
Sgp Agua potable y saneamiento básico año anterior						
110098715	76200000	11217010119	00000.00000.0001	1000000	290.286.417	
Sgp Alimentación Escolar año anterior						
110094415	72200000	11217010104	00000.00000.0001	1000000	47.525.676	
Sgp Régimen Subsidiado última doceava continuidad						
110194915	72100000	150101020101	00000.00000.0001	1000000	1.817.525.141	
Sgp Salud pública última doceava vigencia anterior						
110394515	72100000	1503010101	00000.00000.0001	1000000	249.920.866	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER						
Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos						
135098815	70400000	23460113	07008.54603.0099	080329		67.614.381
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110098915	71300000	23450520	16002.54534.0099	120173		50.710.786
SECRETARÍA DE CONTROL Y GESTION TERRITORIAL						
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano						
110098715	76200000	23410620	12000.54190.0099	120288		290.286.417
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA						
Nutrición escolar restaurantes Escolares						
110099015	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		642.336.623
Nutrición escolar restaurantes Escolares						
110094415	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		47.525.676
SECRETARÍA DE SALUD						
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado						
110194915	72100000	23320520	03002.53230.0099	120038		1.817.525.141
Promoción y educación en salud						
110394515	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029		249.920.866
TOTAL					3.165.919.890	3.165.919.890

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

"FELIPE VELEZ ROA"

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0166 DE 2016

(Enero 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados

presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

C) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante oficio con radicado 201600029664 y correo electrónico recibido el 25 de enero de 2016, realizar traslados presupuestales en los Rubros de funcionamiento de "Viáticos Sindicales", "Auxilio Sindical" y "Becas y Útiles Hijos de Trabajadores", con el fin de dar cumplimiento a la convención Colectiva de Trabajo.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Otros Auxilios.						
110000116	70600000	211022027	00000.00000.0001	1000000	4.218.460	
Promoción al Deporte.						
110000116	70600000	21303141113	00000.00000.0001	1000000	1.330.741	
Becas y Útiles Hijos de Trabajadores.						
110000116	70600000	211022045	00000.00000.0001	1000000		4.218.460
Viáticos Sindicales.						
110000116	70600000	21303141116	00000.00000.0001	1000000		206.245
Auxilio Sindical.						
110000116	70600000	21303141114	00000.00000.0001	1000000		1.124.496
TOTAL					5.549.201	5.549.201

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0176 DE 2016

(Enero 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Presupuesto General.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, *"por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016"*, se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."*

C) Que la Secretaría de Suministros y Servicios solicitó mediante oficio con radicado 201600013123 y correo electrónico recibido el 27 de enero de 2016, realizar un traslado presupuestal al Rubro de funcionamiento de "Remuneración Servicios Técnicos", con el fin de contratar 15 personas que apoyarán funciones en las áreas

jurídicas, administrativas, contables y técnicas, que son de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaría.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARIA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	131.961.069	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	74100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	248.892.518	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	74200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	29.816.889	
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	70700000	211021001	00000.00000.0001	1000000	327.065.667	
Remuneración Servicios Técnicos.						
110000116	70700000	211022031	00000.00000.0001	1000000		737.736.143
TOTAL					737.736.143	737.736.143

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0177 DE 2016

(Enero 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, *"por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016"*, se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó mediante oficio con radicado 201600009065, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades de los

proyectos "política pública de infancia y adolescencia" y "Construyendo ambientes protectores- prevención".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600023602, recibido el 27 de Enero de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA							
Crecer con dignidad - Protección.							
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120143		2.438.060.983	
Fortalecimiento y seguimiento al desarrollo de la política pública de infancia y adolescencia.							
110090116	72200000	23370320	08000.53712.0099	120141		1.534.089.670	
Construyendo ambientes protectores.							
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120142		903.971.313	
TOTAL						2.438.060.983	2.438.060.983

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0180 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Alcaldía de Medellín, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A600 de Enero 22 de 2016, la Alcaldía de Medellín, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría Privada, mediante oficio 201600019532, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A600 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5).

Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
ALCALDIA						
Publicidad Institucional						
110000116	70000000	212032110	00000.00000.0001	1000000	99.999.999	
ALCALDIA						
Publicidad Institucional						
150000116	70000000	212032110	00000.00000.0001	1000000		99.999.999
TOTAL					99.999.999	99.999.999

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A600 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0181 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la

Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en

los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraidos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría Privada, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A601 de Enero 22 de 2016, la Secretaría Privada, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría Privada, mediante oficio 201600019693, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A601 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con

recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

R) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA PRIVADA						
Sueldos de Personal						
110000116	70100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	16.423.686	
SECRETARIA DE PRIVADA						
Remuneción Servicios Técnicos						
150000116	70100000	211022031	00000.00000.0001	1000000		16.423.686
TOTAL					16.423.686	16.423.686

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A601 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0182 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Comunicaciones, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A602 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Comunicaciones, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Comunicaciones, mediante oficio 201600019456, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A602 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de

libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, Numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES						
Avisos de Ley						
110000116	70200000	212032111	00000.00000.0001	1000000	23.978.667	
SECRETARIA DE COMUNICACIONES						
Avisos de Ley						
150000116	70200000	212032111	00000.00000.0001	1000000		23.978.667
TOTAL					23.978.667	23.978.667

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A602 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0183 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos

agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio

de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que el Departamento Administrativo de Planeación, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A604 de Enero 22 de 2016, el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio 201600017626, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A604 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, Numeral 5).

Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Modernización sistema integral de gestión						
110000116	70600000	23390520	10000.53918.0099	120194	1.742.400	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Direccionamiento de la planeación participativa						
110000116	76100000	23440310	15002.54411.0099	120219	4.065.601	
Planificación de Ordenamiento Territorial						
110000116	76100000	23390410	10000.53913.0099	120162	8.400.001	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSION							
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Observatorio de políticas públicas							
110000116	76100000	23390430	10000.53915.0099	120222		9.472.000	
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL							
Gestión para el Proceso de la Conservación Catastral							
110000116	76200000	23390440	10000.53916.0099	120117		33.611.036	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION							
Gestión para el Proceso de la Conservación Catastral							
150000116	76100000	23390440	10000.53916.0099	120117			33.611.036
Direccionamiento de la planeación participativa							
150000116	76100000	23440310	15002.54411.0099	120219			4.065.601
Planificación de Ordenamiento Territorial							
150000116	76100000	23390410	10000.53913.0099	120162			8.400.001
Observatorio de políticas públicas							
150000116	76100000	23390430	10000.53915.0099	120222			9.472.000
Modernización sistema integral de gestión							
150000116	76100000	23390520	10000.53918.0099	120194			1.742.400
TOTAL						57.291.038	57.291.038

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, Numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital							
Recursos del Balance							
Excedentes Ordinarios EPM 2015							
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000		29.561.224	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
Fortalecimiento del Sistema de Información SISBEN						
150090115	76100000	23390430	10000.53915.0099	030442		29.561.224
TOTAL					29.561.224	29.561.224

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A604 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO No. 0795 DE 2016

(18 de mayo)

“Por medio del cual se modifican los párrafos cuarto y sexto del artículo primero del decreto 0150 de 25 de enero de 2016”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 44, 67, 315 y 365 de la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.3.1.3.2.2 del Decreto 1851 de 2015, artículo 153 de la ley 115 de 1994 y decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 153 de la ley 115 de

1994, en concordancia con el artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional según Resolución número 2823 de diciembre 9 de 2012, certificó al Municipio de Medellín para administrar directamente la prestación del servicio educativo.

Que mediante Decreto 0150 del 25 de enero de 2016 se declaró en el artículo primero la urgencia manifiesta para

garantizar la prestación del servicio educativo en unos territorios de la ciudad para el año escolar correspondiente a la vigencia 2016.

Que esta declaratoria de urgencia incluyó en el párrafo cuarto del artículo primero, la habilitación para contratar por seis meses con los establecimientos educativos privados que venían operando en infraestructura del Municipio de Medellín, con el fin de concretar con plena garantía del derecho a la educación el plan de transición que debe mediar para que la Secretaría de Educación de Medellín (SEM) asuma la gestión directa de los once establecimientos educativos en proceso de oficialización.

Que el artículo 6 de la ley 115 de 1994 establece que la comunidad educativa participará en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la buena marcha del establecimiento educativo; de conformidad con lo cual la SEM definió y comenzó a implementar el correspondiente plan de transición, con garantía de participación de la comunidad educativa de cada uno de estos once establecimientos educativos.

Que en los espacios de participación promovidos por la SEM para la implementación del plan de transición a través de la constitución de mesas de trabajo con la comunidad educativa en cada uno de los territorios, se ha encontrado con una gran resistencia y temor por la no culminación de su año académico con los operadores privados y con todas y cada una de las condiciones que involucran la prestación del servicio educativo por parte de estos (docentes, planes de estudio, procesos evaluativos en curso, reglamentos estudiantil, entre otros elementos del Proyecto Educativo Institucional); así como un llamado inequívoco a que se les garantice la continuidad de estas condiciones hasta el cierre del presente año académico, indicando incluso la disponibilidad de emprender acciones jurídicas (acciones de tutela) y de resistencia civil para impedir la prestación del servicio educativo oficial a partir del segundo semestre del año en curso.

Que en el marco del control preventivo ejercido por el Ministerio Público (oficio No. 02036-LMLM y 00237 – PARA-D) y bajo el escenario anticipatorio a la violación de derechos, la Procuradora Regional de Antioquia y la Procuradora Provincial del Valle de Aburrá, hizo un llamado al señor Secretario de Educación para que en el ámbito de sus competencias revisara el plan de transición que se viene adelantando, invocando la relevancia de garantizar la terminación del año escolar bajo la modalidad de cobertura contratada

Que si bien la SEM ha adelantado el plan de transición previsto para que se concrete la prestación directa del servicio educativo oficial a partir del 27 de junio; no puede ser ajena al llamado que ha encontrado por parte de las comunidades educativas, así como a la invitación que se hace por la Procuraduría a revisar alternativas de acción que en marco del principio de legalidad permitan ajustar el plan de transición a efectos de evitar situaciones que puedan afectar la continuidad en la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas que hacen parte del proceso de oficialización; considerándose además

que están localizadas en zonas con alta conflictividad social, donde grupos armados ilegales son responsables de homicidios, extorsión, microtráfico, fronteras invisibles, control territorial, desplazamientos intraurbanos y otras prácticas delincuenciales que afectan de manera sensible la seguridad de los ciudadanos

Que el artículo 76 de la ley 115 de 1995 define el currículo como el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el PEI.

Que el artículo 2.3.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, al reglar lo relativo a la prestación del servicio educativo indica que la interpretación de las normas deben favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de educación; así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos, además de tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo.

Que el artículo 2.3.3.3.12 del Decreto 1075 de 2015, sobre derechos de los estudiantes, señala que estos tienen derecho a conocer el sistema institucional de evaluación desde el inicio del año escolar; derecho del que también gozan los padres por disposición del artículo 2.3.3.3.14 del mismo decreto.

Que de acuerdo con lo expuesto, en aras de garantizar a los menores no sólo el acceso a la educación sino también la permanencia, las condiciones académicas y pedagógicas de la institución educativa en la que se surtió el proceso de matrícula al inicio del calendario escolar, las cuales deben prevalecer sobre criterios administrativos, de infraestructura y formales del proceso de ampliación de la cobertura oficial, considera la Administración Municipal pertinente extender los efectos de la causal de contratación directa mediante Urgencia Manifiesta durante todo el calendario escolar correspondiente a la vigencia 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el PARÁGRAFO CUARTO del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 0150 de 25 de enero de 2015, que quedará así:

PARÁGRAFO CUARTO.- Con el fin de concretar, con plena garantía del derecho a la educación, el plan de transición que debe mediar para que la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín asuma la gestión directa de los once establecimientos educativos en proceso de oficialización de los que se da cuenta en los considerandos del presente decreto; los establecimientos educativos privados que vienen operando en infraestructuras de propiedad del Municipio y que hacen parte del proceso de oficialización, podrán prestar el servicio educativo en la misma infraestructura física oficial donde venían operando por el año escolar correspondiente a la vigencia 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el PARÁGRAFO SEXTO del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 0150 de 25 de enero de 2015, así:

PARÁGRAFO SEXTO.- La autorización a la que se refieren los párrafos cuarto y quinto del presente artículo tendrá una duración máxima del año escolar correspondiente a la vigencia 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL

Secretario de Educación

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

Secretaria General

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.Y BANCO DAVIVIENDA S.A

Entre **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, sociedad anónima comercial, clasificada como empresa de Servicios Públicos Mixta, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, creada mediante escritura pública No. 3552 de la Notaría Octava de Bogotá del 16 de octubre de 1952, representada legalmente por **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.266.648 de Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal adjunto, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta No. 768 del 23 de abril de 2015 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 4 de agosto de 2015, documentos en copia que forman parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra parte el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, representado en este acto por la persona que aparece como firmante del presente Contrato de Empréstito obrando en su carácter de representante legal del banco antes mencionado, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, que forma parte del presente Contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, se ha celebrado el siguiente Contrato de Empréstito Interno que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Objeto y Cuantía. **EL PRESTAMISTA** se obliga para con **EL PRESTATARIO** a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$120.800.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las condiciones del presente Contrato de Empréstito son las siguientes:

a) **Moneda.** **EL PRESTAMISTA** desembolsará a favor de **EL PRESTATARIO** el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por **EL PRESTATARIO** en esta misma moneda.

b) **Desembolso.** **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes, el cual deberá suscribirse con anterioridad al vencimiento del plazo aquí establecido. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente Contrato de Empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso las cuales deberán ser presentadas por

EL PRESTATARIO con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PRESTATARIO otorgará un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, los cuales se constituyen como la garantía del 100% del valor desembolsado. En cada pagaré se hará constar, entre otras, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como Anexo del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PRESTAMISTA desembolsará los recursos objeto del presente contrato de crédito en la modalidad de la línea de crédito ordinaria del banco o en la línea de crédito Recursos FINDETER, de acuerdo con la solicitud de desembolso de **EL PRESTATARIO**.

c) **Plazo Total y Amortización.** **EL PRESTATARIO** pagará a **EL PRESTAMISTA** las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato de Empréstito en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de cada desembolso realizado durante el período de disponibilidad previsto en el literal (b) anterior, incluidos dos (2) años de período de gracia a capital contados a partir de la misma fecha de cada desembolso, pagaderos en dieciséis (16) cuotas semestrales iguales y consecutivas de conformidad con los pagarés respectivos. El capital se pagará semestre vencido.

d) **Intereses remuneratorios.** A partir de la fecha del respectivo desembolso y durante el plazo de amortización del mismo, **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (3 Meses) TV certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en CUATRO punto OCHENTA y NUEVE puntos porcentuales (4.89%) (IBR T.V. + 4.89%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. En cada SEMESTRE se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la IBR vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. El IBR al que se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. En caso de que por cualquier razón la IBR no se publique, este crédito y sus correspondientes intereses, se liquidarán con base

en la tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de liquidación adicionada en cuatro punto ochenta y nueve puntos porcentuales (4.89%) semestre vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de realizar los desembolsos con la modalidad de la línea Ordinaria Recursos FINDETER, la tasa de redescuento que le corresponde a FINDETER es IBR (3 Meses) TV, adicionada en TRES punto CINCUENTA Y CINCO puntos porcentuales (3.55%) (IBR T.V.+3.55%) y el margen de intermediación que le corresponde al Banco es de UNO punto TREINTA Y CUATRO puntos porcentuales (1.34%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagado semestre vencido. El margen de redescuento de esta operación será del CIENTO por ciento (100%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la modalidad de financiación propuesta en la presente cláusula, y dado que **EL PRESTATARIO** obtuvo la viabilidad técnica y financiera del proyecto "Plan de expansión de CENS S.A. E.S.P." expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para acceder a los recursos del crédito de la Línea de Redescuento con Tasa Compensada de FINDETER S.A., según radicado No. 2016026925 del 25 abril de 2016 expedida por dicho Ministerio, una vez estén disponibles los recursos en la bolsa que se cree para atender esta viabilidad en FINDETER, **EL PRESTATARIO** podrá solicitar el reemplazo de la tasa de interés a la tasa de redescuento compensada según la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía, que hoy está en IBR MV menos DOS punto OCHENTA puntos porcentuales (IBR-2.80%) MV tasa que le corresponde a FINDETER y CIENTO TREINTA (130) puntos básicos que es el margen de intermediación que le corresponde a **EL PRESTAMISTA**. El interés así estipulado

se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido.

e) **Intereses moratorios.** Si el pago del capital adeudado del presente Contrato de Empréstito no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, **EL PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses de mora se liquidarán con base en años de trescientos sesenta y cinco días (365), de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos.

f) **Prepago.** **EL PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato de Empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y, **EL PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado a **EL PRESTAMISTA** dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del prepago respectivo. **EL PRESTATARIO**, al momento de ejercer la facultad de prepago, determinará si el abono en cuestión disminuirá el plazo o el monto de las cuotas del capital a deber.

TERCERA. Destinación. **EL PRESTATARIO** destinará los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito para financiar parcialmente su plan de inversiones, conforme a lo establecido por CENS para el desarrollo y ejecución de los siguientes proyectos de inversión. Del monto total de los recursos de este endeudamiento, se utilizarán TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) para cancelar crédito transitorio atado a esta financiación de largo plazo.

Plan de Inversiones 2016		Municipios Beneficiados	Fuente de Recursos / Millones \$		
			Crédito Transitorio	Crédito Largo Plazo	Total
Reposición y modernización	* Líneas de transmisión y subtransmisión * Subestaciones y líneas * Reposición de redes * Reposición transformadores de distribución * Automatización de redes distribución.	Convencion, Ocaña, Tibu, Puerto Santander, Pamplona, Aguachica, Cachira, Abrego, Teorama, Río de Oro, Bochalema, Durania, Los Patios, Pamplonita, Toledo, Villa del Rosario, El Zulia, El Carmen, Gamarra, Gonzalez, La Playa, Pelaya, Arboledas, Bucarasica, Chinacota, Cucutilla, Gramalote, Herran, Labateca, Lourdes, Ragonvalia, Salazar, San Cayetano, Santiago, San Pablo.	4,500	9,129	13,629
Plan Expansión Sistema de Transmisión Nacional (STN) - Sistema de Transmisión Regional (STR)	* Proyecto Sur del Cesar * Proyecto Conexiones al Sistema de Transmisión Nacional * Compensación subestación Tibú 115 kV * Proyecto Repotenciaciones	Cucuta, Ocaña, Tibu, Convencion, El Tarra, Teorama, San Cayetano, Aguachica, Gamarra, La Gloria.	12,500	81,671	94,171
Expansión de Redes	Expansión de redes Media Tensión y Baja Tensión para atender solicitudes de conexión de nuevas cargas al sistema de CENS y la Red Híbrida como solución en Electrificación rural.	Abrego, Convencion, Chitaga, Cúcuta, Gamarra, Los Patios, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Pelaya, Bochalema, Chinacota, El Zulia, Gramalote, Ragonvalia, San cayetano, Silos, Tibú, Toledo, Villa del Rosario, Teorama, Aguachica.	2,709		2,709
Proyecto de Recuperación Pérdidas de Energía	Programa de recuperación de pérdidas para alcanzar, reducir y controlar el nivel de pérdidas no técnicas con alcance en las Empresas Nacionales.	Cúcuta, El Zulia, Tibú, Bochalema, Los Patios, Santiago, Sardinata, Villa del Rosario, Arboledas, Chinacota, Chitaga, Cucutilla, El Tarra, Gramalote, Lourdes, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, San Cayetano, Bucarasica, Durania, Mutiscua, Salazar, Villa Caro, Labateca, Ragonvalia, Silos, Toledo, Abrego, Aguachica, Pelaya.	4,600		4,600
Electrificación Rural	Construcción de redes de media y baja tensión para facilitar el acceso al servicio de energía eléctrica a nuevos usuarios del sector rural.	Convencion, Hacari, La esperanza, Cachira, Villa Caro, Ocaña, La Playa, Teorama, San Pablo, El Tarra, Tibú, El Carmen, Abrego, Aguachica, Morales, Río de Oro.	2,191		2,191
Conexión Ecopetrol Tibú	Obras de infraestructura incluidas en el contrato suscrito con Ecopetrol para su conexión al Sistema de Transmisión Regional -STR.	Tibú	3,500		3,500
Total Inversiones			30,000	90,800	120,800

CUARTA. Vencimiento Anticipado del Plazo. **EL PRESTAMISTA** en los términos de la presente cláusula, dando previo aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** y sin necesidad de presentación, demanda, protesto, o requerimiento judicial alguno, a los que **EL PRESTATARIO** por el presente renuncia, podrán declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato del saldo adeudado del presente Contrato de Empréstito, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: a) Mora superior a sesenta (60) días hábiles en el pago de las sumas que **EL PRESTATARIO** deba a **EL PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses adeudados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito; b) Si **EL PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferente a las de pago de capital o de los intereses y que no sean subsanadas en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de **EL PRESTAMISTA** a **EL PRESTATARIO**; c) Si **EL PRESTATARIO** varía la destinación de los recursos provenientes del presente Contrato de Empréstito; d) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de **EL PRESTATARIO**, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando ocurra alguno de los eventos indicados en la presente Cláusula, el plazo de las obligaciones de pago a cargo de **EL PRESTATARIO** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, podrá declararse vencido de manera anticipada por **EL PRESTAMISTA**.

QUINTA. Cesión. **EL PRESTAMISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo sin el concepto previo y escrito de **EL PRESTATARIO**, el cual no podrá ser negado sin justa causa.

SEXTA. Perfeccionamiento y Publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la solicitud de publicación.

SÉPTIMA. Comunicaciones. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado en el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica:

EL PRESTATARIO: Avenida Aeropuerto No. 5N-220 Barrio Sevilla, Cúcuta, Norte de Santander.

EL PRESTAMISTA: Calle 10 No 5-50 Piso 2 Local 16 Centro

Agrobancario, El Centro, Cúcuta, Norte de Santander

OCTAVA. Estado de cuenta de las obligaciones. **EL PRESTAMISTA** se obliga a enviarle a **EL PRESTATARIO**, mínimo dentro de los quince (15) días calendario anteriores al vencimiento de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de este Contrato de Empréstito, un estado de cuenta o cualquier documento escrito que se le asimile, donde se informe el valor que **EL PRESTATARIO** deberá pagar en dicho vencimiento.

NOVENA. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente Contrato de Empréstito que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley colombiana, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

DÉCIMA. Gastos por cobro judicial o extrajudicial. En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL PRESTAMISTA** presentarán a **EL PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades. **EL PRESTAMISTA** declara no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos previos al primer desembolso y los siguientes desembolsos.

(i) Para que **EL PRESTAMISTA** realice el primer desembolso en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, **EL PRESTATARIO** deberá entregar a **EL PRESTAMISTA** los siguientes documentos:

a) Contrato de Empréstito debidamente suscrito por las partes.

b) Solicitud de desembolso.

c) Pagaré firmado por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO**, girado a favor de **EL PRESTAMISTA**, que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

d) Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

e) Copia de la solicitud de registro del presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría General de Medellín.

f) Constancia de solicitud de publicación del presente

Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, conforme a la cláusula sexta del presente Contrato de Empréstito.

g) Un extracto certificado del acta de Junta Directiva de EL PRESTATARIO en la que conste la autorización para la suscripción del presente Contrato de Empréstito.

h) Copia de los Estatutos de EL PRESTATARIO.

i) Certificado de existencia y representación legal de EL PRESTATARIO expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con una antelación máxima de tres (3) meses.

j) Certificación expedida por el Representante Legal de EL PRESTATARIO, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito han sido obtenidas en su totalidad y se encuentran vigentes.

k) Certificación emitida por el Representante Legal de EL PRESTATARIO en donde se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera el 30% de sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.

l) Calificación de capacidad de pago conforme al Decreto 610 de 2002.

m) Concepto favorable del Alcalde de Medellín.

(ii) Para que EL PRESTAMISTA realice los desembolsos subsiguientes al primero, en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, EL PRESTATARIO deberá entregar a EL PRESTAMISTA los siguientes documentos:

a) Solicitud de desembolso.

b) Pagaré suscrito por EL PRESTATARIO que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

c) Certificación expedida por el Representante Legal de EL PRESTATARIO, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito se encuentran vigentes a la fecha de la solicitud de desembolso.

d) Certificación emitida por el Representante Legal de EL PRESTATARIO en donde se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera el 30% de sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.

DÉCIMA TERCERA. Apropriaciones Presupuestales. En la medida en que los pagos que se obliga a efectuar **EL PRESTATARIO** en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a la existencia de las

apropiaciones que para tal efecto haga en su presupuesto, **EL PRESTATARIO** se obliga a incluir en el presupuesto de cada uno de los años fiscales en los que deba cubrir dicha obligación, las apropiaciones necesarias para el pago oportuno de la deuda que de aquí se deriva.

DÉCIMA CUARTA. Aplicación de los pagos. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último, al prepago de la obligación, según las condiciones definidas por **EL PRESTATARIO**, en el literal f) de la cláusula SEGUNDA del presente Contrato de Empréstito.

DÉCIMA QUINTA. Inclusión en la Base Única de Datos. Previo al primer desembolso de los recursos del presente Contrato de Empréstito **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base Única de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

DÉCIMA SEXTA. Registro en la Contraloría General de Medellín. **EL PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General de Medellín, conforme a lo dispuesto por la Resolución Orgánica 0001-2014, TÍTULO III de la refrendación y registro de la deuda pública, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA. Presentación de estados financieros. **EL PRESTATARIO** se obliga a presentar sus estados financieros trimestrales a **EL PRESTAMISTA** dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su aprobación, pudiendo dar cumplimiento a esta obligación mediante su publicación en la página web www.cens.com.co.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones. Cualquier modificación del presente Contrato de Empréstito y de los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, requiere la aprobación de **EL PRESTATARIO** y de **EL PRESTAMISTA**. Toda modificación deberá constar por escrito.

DÉCIMA NOVENA. Nulidades. Toda disposición del presente Contrato de Empréstito que resultare nula, inválida o inexigible, no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA. Ley y jurisdicción aplicable. El presente Contrato de Empréstito se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de Colombia y a la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia.

Este contrato se elaboró en dos (2) originales con destino a cada una de las partes del mismo y copia de los mismos

se entregarán a **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Cúcuta el 12 de mayo de 2016.

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO

Gerente General

C.C. 88.266.648 expedida en Cúcuta

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

EL PRESTATARIO

NIT 890.500.514-9

PAULA MARÍA SEADE GARCÍA HERREROS

Representante Legal

C.C. 60.321.205 Expedida en Cúcuta

BANCO DAVIVIENDA S.A.- PRESTAMISTA

NIT: 860.034.313-7

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Entre **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, sociedad anónima comercial, clasificada como empresa de Servicios Públicos Mixta, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, creada mediante escritura pública No. 3552 de la Notaría Octava de Bogotá del 16 de octubre de 1952, representada legalmente por **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.266.648 de Cúcuta (Norte de Santander), en calidad Gerente General, según certificado de existencia y representación legal adjunto, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta No. 768 del 23 de abril de 2015 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 4 de agosto de 2015, documentos en copia que forman parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra parte el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, representado en este acto por la persona que aparece como firmante del presente Contrato de Empréstito obrando en su carácter de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, que forman parte del presente Contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, se ha celebrado el siguiente Contrato de Empréstito Interno que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Objeto y Cuantía. **EL PRESTAMISTA** se obliga para con **EL PRESTATARIO** a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$20.800.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito.

Las condiciones del presente Contrato de Empréstito son las siguientes:

a) Moneda. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a favor de **EL PRESTATARIO** el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por **EL PRESTATARIO** en esta misma moneda.

b) Desembolso. **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del

crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes, el cual deberá suscribirse con anterioridad al vencimiento del plazo aquí establecido. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente Contrato de Empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso las cuales deberán ser presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PRESTATARIO

otorgará un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, los cuales se constituyen como la garantía del 100% del valor desembolsado. En cada pagaré se hará constar, entre otras, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como Anexo del presente Contrato de Empréstito.

c) Plazo Total y Amortización. **EL PRESTATARIO**

pagará a **EL PRESTAMISTA** las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato de Empréstito en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de cada desembolso realizado durante el período de disponibilidad previsto en el literal (b) anterior, incluidos dos (2) años de periodo de gracia a capital contados a partir de la misma fecha de cada desembolso, pagaderos en dieciséis (16) cuotas semestrales iguales y consecutivas de conformidad con los pagarés respectivos. El capital se pagará semestre vencido.

d) Intereses remuneratorios. A partir de la fecha

del respectivo desembolso y durante el plazo de amortización del mismo, **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (3 Meses) TV certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en CUATRO punto OCHENTA y NUEVE puntos

porcentuales (4.89%) (IBR T.V. + 4.89%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. En cada SEMESTRE se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la IBR vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. El IBR al que se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. En caso de que por cualquier razón la IBR no se publique, este crédito y sus correspondientes intereses, se liquidarán con base en la tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de liquidación adicionada en cuatro punto ochenta y nueve puntos porcentuales (4.89%) semestre vencido.

e) Intereses moratorios. Si el pago del capital adeudado del presente Contrato de Empréstito no se efectúa en la fecha prevista para el

vencimiento, **EL PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses de mora se liquidarán con base en años de trescientos sesenta y cinco días (365), de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos.

f) Prepago. **EL PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato de Empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y, **EL PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado a **EL PRESTAMISTA** dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del prepago respectivo. **EL PRESTATARIO**, al momento de ejercer la facultad de prepago, determinará si el abono en cuestión disminuirá el plazo o el monto de las cuotas del capital a deber.

TERCERA. Destinación. **EL PRESTATARIO** destinará los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito para financiar parcialmente su plan de inversiones, conforme a lo establecido por CENS para el desarrollo y ejecución de los siguientes proyectos de inversión.

Proyectos de inversión		Municipios Beneficiados	Fuente de Recursos / Millones \$	
			Crédito Largo Plazo	Total
Expansión de Redes	Expansión de redes Media Tensión y Baja Tensión para atender solicitudes de conexión de nuevas cargas al sistema de CENS y la Red Híbrida como solución en Electrificación rural.	Abrego, Convencion, Chitaga, Cúcuta, Gamarra, Los Patios, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Pelaya, Bochalema, Chinacota, El Zulia, Gramalote, Ragonvalia, San cayetano, Silos, Tibú, Toledo, Villa del Rosario, Teorama, Aguachica.	1,966	1,966
Proyecto de Recuperación Pérdidas de Energía	Programa de recuperación de pérdidas para alcanzar, reducir y controlar el nivel de pérdidas no técnicas con alcance en las Empresas Nacionales.	Cúcuta, El Zulia, Tibú, Bochalema, Los Patios, Santiago, Sardinata, Villa del Rosario, Arboledas, Chinacota, Chitaga, Cucutilla, El Tarra, Gramalote, Lourdes, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, San Cayetano, Bucarasica, Durania, Mutiscua, Salazar, Villa Caro, Labateca, Ragonvalia, Silos, Toledo, Abrego, Aguachica, Pelaya.	5,981	5,981
Conexión Ecopetrol Tibú	Obras de infraestructura incluidas en el contrato suscrito con Ecopetrol para su conexión al Sistema de Transmisión Regional –STR.	Tibú	12,853	12,853
Total Inversiones			20,800	20,800

CUARTA. Vencimiento Anticipado del Plazo. **EL PRESTAMISTA** en los términos de la presente cláusula, dando previo aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** y sin necesidad de presentación, demanda, protesto, o requerimiento judicial alguno, a los que **EL PRESTATARIO** por el presente renuncia, podrán declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato del saldo adeudado del presente Contrato de Empréstito, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: a) Mora superior a sesenta (60) días hábiles en el pago de las sumas que **EL PRESTATARIO** deba a **EL PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses adeudados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito; b) Si **EL PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferente a las de pago de capital o de los intereses y que no sean subsanadas en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de **EL PRESTAMISTA** a **EL PRESTATARIO**; c) Si **EL PRESTATARIO** varía la destinación de los recursos provenientes del presente Contrato de Empréstito; d) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de **EL PRESTATARIO**, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito.

QUINTA. Cesión. **EL PRESTAMISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo sin el concepto previo y escrito de **EL PRESTATARIO**, el cual no podrá ser negado sin justa causa.

SEXTA. Perfeccionamiento y Publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la solicitud de publicación.

SÉPTIMA. Comunicaciones. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado en el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica:

EL PRESTATARIO: Avenida Aeropuerto No. 5N-220 Barrio Sevilla, Cúcuta, Norte de Santander.

EL PRESTAMISTA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Calle 11 N° 4-26 Piso 2 Mezzanine, Centro, Cúcuta, Norte de Santander

OCTAVA. Estado de cuenta de las obligaciones. **EL PRESTAMISTA** se obliga a enviarle a **EL PRESTATARIO**, mínimo dentro de los quince (15) días calendario anteriores al vencimiento de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de este Contrato de Empréstito, un estado de cuenta o cualquier documento escrito que se le asimile,

donde se informe el valor que **EL PRESTATARIO** deberá pagar en dicho vencimiento.

NOVENA. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente Contrato de Empréstito que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley colombiana, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

DÉCIMA. Gastos por cobro judicial o extrajudicial. En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL PRESTAMISTA** presentará a **EL PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades. **EL PRESTAMISTA** declara no hallarse incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos previos al primer desembolso y los siguientes desembolsos.

(i) Para que **EL PRESTAMISTA** realice el primer desembolso en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, **EL PRESTATARIO** deberá entregar a **EL PRESTAMISTA** los siguientes documentos:

- a) Contrato de Empréstito debidamente suscrito por las partes.
- b) Solicitud de desembolso.
- c) Pagaré firmado por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO**, girado a favor de **EL PRESTAMISTA**, que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.
- d) Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e) Copia de la solicitud de registro del presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Constancia de solicitud de publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, conforme a la cláusula sexta del presente Contrato de Empréstito.
- g) Un extracto certificado del acta de Junta Directiva

de **EL PRESTATARIO** en la que conste la autorización para la suscripción del presente Contrato de Empréstito.

- h) Copia de los Estatutos de **EL PRESTATARIO**
 - i) Certificado de existencia y representación legal de **EL PRESTATARIO** expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con una antelación máxima de tres (3) meses.
 - j) Certificación expedida por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO**, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito han sido obtenidas en su totalidad y se encuentran vigentes.
 - k) Certificación emitida por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO** en donde se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera el 30% de sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.
 - l) Calificación de capacidad de pago conforme al Decreto 610 de 2002.
 - m) Concepto favorable del Alcalde de Medellín.
- (ii) Para que **EL PRESTAMISTA** realice los desembolsos subsiguientes al primero, en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, **EL PRESTATARIO** deberá entregar a **EL PRESTAMISTA** los siguientes documentos:
- a) Solicitud de desembolso.
 - b) Pagaré suscrito por **EL PRESTATARIO** que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.
 - c) Certificación expedida por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO**, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito se encuentran vigentes a la fecha de la solicitud de desembolso.
 - d) Certificación emitida por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO** en donde se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera el 30% de

sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.

DÉCIMA TERCERA. Apropriaciones Presupuestales.

En la medida en que los pagos que se obliga a efectuar **EL PRESTATARIO** en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a la existencia de las apropiaciones que para tal efecto haga en su presupuesto, **EL PRESTATARIO** se obliga a incluir en el presupuesto de cada uno de los años fiscales en los que deba cubrir dicha obligación, las apropiaciones necesarias para el pago oportuno de la deuda que de aquí se deriva.

DÉCIMA CUARTA. Aplicación de los pagos. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último, al prepago de la obligación, según las condiciones definidas por **EL PRESTATARIO**, en el literal f) de la cláusula SEGUNDA del presente Contrato de Empréstito.

DÉCIMA QUINTA. Inclusión en la Base Única de Datos. Previo al primer desembolso de los recursos del presente Contrato de Empréstito **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base Única de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

DÉCIMA SEXTA. Registro en la Contraloría General de Medellín. **EL PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General de Medellín, conforme a lo dispuesto por la Resolución Orgánica 0001-2014, TÍTULO III de la refrendación y registro de la deuda pública, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA. Presentación de estados financieros. **EL PRESTATARIO** se obliga a presentar sus estados financieros trimestrales a **EL PRESTAMISTA** dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su aprobación, pudiendo dar cumplimiento a esta obligación mediante su publicación en la página web www.cens.com.co.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones. Cualquier modificación del presente Contrato de Empréstito y de los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, requiere la aprobación de **EL PRESTATARIO** y de **EL PRESTAMISTA**. Toda modificación deberá constar por escrito.

DÉCIMA NOVENA. Nulidades. Toda disposición del presente Contrato de Empréstito que resultare nula, inválida o inexigible, no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA. Ley y jurisdicción aplicable. El presente Contrato de Empréstito se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de Colombia y la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia.

Este contrato se elaboró en dos (2) originales con destino a cada una de las Partes y copia del mismo se entregará a **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Cúcuta el 12 de mayo de 2016.

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO

Gerente General

C.C. 88.266.648 expedida en Cúcuta

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

EL PRESTATARIO

NIT 890.500.514-9

REBECA DEL PILAR FRANCO DAZA

Representante Legal

C.C. 60.281.247 Expedida en Cúcuta

BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

PRESTAMISTA

NIT:860.003.020-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 1971 DE 2016

(Mayo 25)

Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 55 entre las calles 45 Amador y 44 San Juan.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros, la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

C. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el artículo 6° ibídem, establece que en su respectiva jurisdicción serán organismos de tránsito las secretarías municipales de tránsito.

D. Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

E. Que la carrera 55 entre la calle 45 Amador y la calle 44 San Juan, opera en doble sentido de circulación norte – sur y sur – norte y debido a la cercanía del semáforo vehicular en el acceso oriental de la Glorieta con respecto a la salida vehicular desde la carrera 55, no hay suficiente longitud de mezclamiento, además durante las horas de mayor demanda en algunos momentos no se generan las brechas suficientes para la incorporación de los vehículos hacia la calle 44 San Juan, lo que genera malestar en los conductores, propiciando conductas riesgosas.

F. Que conforme a las evaluaciones realizadas por personal de la Subsecretaría Técnica, se concluye que con el cambio de sentido de circulación de la carrera 55 entre

las calles 45 Amador y 44 San Juan se disminuyen puntos de conflictos y por ende, el riesgo de accidentalidad.

G. Que con el fin de reducir la alta accidentalidad que actualmente se presenta en el cruce de la carrera 55 con la calle 44 San Juan, debido a la maniobra de incorporación con giro derecho hacia la calle 44 San Juan, sentido norte – occidente, se requiere otorgar sentido único de circulación, sur – norte.

H. Que de acuerdo a la malla vial existente, existen otras vías aledañas a la carrera 55, sobre las cuales se pueden realizar las maniobras restringidas.

I. Que es deber de la Administración Municipal velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo es deber de la ciudadanía, de los transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.

J. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación, acordes con las exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación bidireccional norte – sur y sur – norte de la carrera 55 desde la calle 45 Amador hasta la calle 44 San Juan, a sentido único de circulación sur – norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría Técnica será la responsable de instalar y ubicar la señalización respectiva que indique la unidireccionalidad asignada a la vía.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 25 días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad

DONALD CALLE GUERRA

Subsecretario Técnico

RESOLUCIÓN NÚMERO 1966 DE 2016

(Mayo 25)

“Por medio de la cual se Modifica el sentido de circulación de la calzada oriental del sistema vial del río (denominada La Paralela) entre la calle 67 (Barranquilla) y la calle 94-94ª (Puente de la Madre Laura)”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 769 de 2002 artículos 3, 6 y 7, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad

de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.

4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que ...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente

código.

5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptico del espacio público

7. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.

8. Que debido a la entrada en operación del puente de la calle 93-94 (Madre Laura Montoya Upegui), se hace necesario garantizar una adecuada articulación entre la malla vial arterial y local, con el objetivo de mitigar los problemas de congestión vehicular que se puedan presentar.

9. Que es deber de la Administración brindar alternativas para la circulación de tal manera que se atienda en forma eficiente los desplazamientos en menor tiempo y con una mejor cobertura.

10. Que de acuerdo a la demanda de tránsito que genera la construcción de una infraestructura vial, se deben realizar reordenamientos viales que permitan optimizar el uso de algunas vías.

11. Que con el fin de mejorar la movilidad hacia el Sur de la ciudad, se requiere modificar el sentido de circulación de la calzada oriental del sistema vial del río (denominada La Paralela) entre las calle 67 (Barranquilla) y la calle 94-94ª (Puente de la Madre Laura).

12. Que de acuerdo a la incidencia del nuevo desarrollo vial en la movilidad sobre el corredor del río, se hace necesario suprimir los broches que se encuentran sobre el corredor del río y que permiten la maniobra Oriente-Norte sobre la calzada oriental del sistema vial del río a la altura de la Avenida Barranquilla y de la Terminal del Norte.

En consideración de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el sentido de circulación de la calzada oriental del sistema vial del río (denominada La Paralela) entre la calle 67 (Barranquilla) y la calle 94-94ª (Puente de la Madre Laura) a sentido único de circulación Norte-Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que la Subsecretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de revisar y ubicar la señalización correspondiente, que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil diez y seis. (2.016)

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad

DECRETO NÚMERO 784 DE 2016

(Mayo 13)

Por medio del cual se suprimen unos empleos y se crean otros dentro del Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos del Nivel Asistencial en el Municipio de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal y la Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 le confiere la atribución de “*Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)*”.

Según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de organización y los planes y programas que se deban ejecutar.

La Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, habla de la estructura del empleo público, definiéndolo *como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.*

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

A través del Decreto 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, expresa en el Título 1 estructura del empleo público, en el Capítulo 3 Empleos de Tiempo Completo, medio tiempo y tiempo parcial, artículo 2.2.1.3.1 Dedicación de los empleos, detalla que las plantas de empleos podrán crearse empleos de tiempo completo, de medio tiempo o de tiempo parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo estudio técnico que así lo demuestre.

En el artículo 2.2.12.1 del mismo Decreto define que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

De otro lado en el artículo 2.2.12.2 del citado Decreto, reza “*Motivación de la modificación de una planta de empleos*”: Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: Numeral 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Numeral 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Así mismo en la Parte 2 Disposiciones Especiales, Título 2 Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos los organismos y entidades del orden nacional, Capítulo 2 funciones de los empleos según el nivel jerárquico, establece en sus artículos 2.2.2.4 Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología, además en el artículo 2.2.2.5 Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el Decreto 256 de 2013 “*Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos*”, en el artículo 6° define la estructura del Cuerpo de Bomberos: **Oficiales** (Comandante de Bomberos - Subcomandante de Bomberos - Capitán de Bomberos - Teniente de Bomberos - Subteniente de Bomberos) y **Suboficiales** (Sargento de Bomberos - Cabo de Bomberos - Bombero).

El Municipio de Medellín, mediante el Decreto 393 de 2014 “*Por medio del cual se determinan las escalas de remuneración salarial a los empleos del Cuerpo de Bomberos de Medellín y se dictan otras disposiciones*”, cumple lo establecido en el Decreto Nacional antes descrito.

La estructura del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Medellín, cuenta con los siguientes empleos en la planta de cargos de la entidad, según lo consagrado en el Decreto 256 de 2013 **Oficiales** (Comandante de Bomberos - Subcomandante de Bomberos - Capitán de Bomberos - Teniente de Bomberos) y **Suboficiales** (Bombero); identificándose que hace falta la creación en dicho sistema en el nivel de suboficiales los empleos Cabo de Bombero y Sargento de Bombero.

Se hace necesario la creación de los empleos superiores, para que se pueda asegurar la generación del tramo de control, distribución y asignación de responsabilidades que faciliten la prevención y atención de las emergencias de la ciudad tal como lo prevee la norma.

Los empleos a crear apoyarán dentro del nivel del empleo, la coordinación de los procedimientos técnicos, de recursos y de personal bajo su control, para la prevención y atención de las emergencias de ciudad, contribuyendo así al adecuado funcionamiento y desarrollo de las estrategias definidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Medellín.

En la actualidad en la Planta de empleos del Municipio de Medellín, se encuentran en vacancia definitiva unos empleos del nivel Técnico y Asistencial y se hace necesario suprimirlos para compensar la creación de otros, con el fin de apoyar el proceso de Gestión del Riesgo de Desastres en aras de dar cumplimiento al Decreto Nacional 256 de 2013.

Los empleos en vacancia definitiva no se encuentran comprometidos para ser cubiertos por servidor alguno en la entidad, y por ende la Administración Municipal podrá disponer de ellos por necesidades del servicio, de

conformidad con lo establecido en las normas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Suprimir seis (6) plazas del empleo Técnico Área de la Salud, código 32302005, posiciones 2013115 – 2013116 – 2013118 – 2013119 – 2013122 – 2013124, adscritos a la Subdirección Manejo de Desastres, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 2°: Suprimir tres (3) plazas del empleo Técnico Área de la Salud, código 32302006, posiciones 2013806 – 2013807 – 2013808, adscritos a la Subdirección Manejo de Desastres, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 3°: Suprimir tres (3) plazas del empleo Guardián, código 48502001, posición 2001275 – 2001280 – 2001288, adscritos al Equipo Gestión de Seguridad Territorial, Subsecretaría Operativa de la Seguridad, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

ARTÍCULO 4°: Crear trece (13) plazas del empleo CABO DE BOMBEROS, código 41302001, adscritos a la Subdirección de Manejo de Desastres, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 5°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo creado en el artículo anterior será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	ASISTENCIAL
DENOMINACION DEL EMPLEO:	CABO DE BOMBEROS
CODIGO:	41302001
GRADO:	02B
NUMERO DE CARGOS:	13
NATURALEZA DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES

13

TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

13

II. ÁREA FUNCIONAL: MISIONAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar en las diferentes estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, actividades de coordinación, administrativa, operativas y técnicas, en materia de afrontar la gestión integral de riesgos contra incendio, la atención de rescates en todas sus modalidades, de incidentes con materiales peligrosos; asignando responsabilidades y la distribución del trabajo entre el personal de Bomberos a su cargo; así como cumplir la función bomberil.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Programar y participar activamente en los entrenamientos, capacitaciones, campañas preventivas y demás actividades que sean programadas por el Cuerpo de Bomberos, así como en misiones para afrontar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en la ciudad, teniendo en cuenta las instrucciones recibidas y los procedimientos operativos normatizados (PON) establecidos, con el fin de cumplir con los objetivos de la Institución.

2. Coordinar y controlar, cuando esté encargado del servicio, las actividades que se desarrollan en la o las estaciones, y las acciones en materia de atención de emergencias en la ciudad, teniendo en cuenta las directrices determinadas, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, prestando así un servicio eficiente.

3. Realizar actividades de capacitación e instrucción del personal de la Institución relacionadas con las labores del Bombero, de acuerdo con los planes y programas establecidos, con el fin de contribuir a la (capacitación) formación del personal y a la optimización del servicio que prestan.

4. Supervisar las actividades de aseo e identificar y reportar a su superior, acerca del sostenimiento de las instalaciones y equipos del Cuerpo de Bomberos de Medellín a su cargo, con el fin de asegurar su buena presentación y prestación del servicio.

5. Brindar apoyo y asistencia técnica, de acuerdo con las directrices de la Institución y previa autorización del jefe inmediato, a los diferentes sectores interinstitucional que lo requieran, con el fin de contribuir al mejoramiento del servicio que se presta.

6. Asumir las funciones de oficial de seguridad y las que le sean asignadas por su superior jerárquico en el lugar de la emergencia, desastre o sitio de práctica de acuerdo a los procedimientos operativos normatizados con el propósito de mantener el orden y la seguridad e impartir las instrucciones necesarias.

7. Conducir el vehículo que le sea asignado para el desempeño de sus funciones, cuando por necesidades del servicio se requiera, siempre y cuando el servidor (a) público (a) que deba hacerlo posea la licencia de conducción respectiva y cumpla los demás requisitos exigidos por normatividad vigente.

8. Realizar y/o apoyar la elaboración de informes, cuadros, gráficos, cálculos y demás documentos, de acuerdo a los estándares establecidos, con el fin de contribuir al desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia.

9. Realizar y/o apoyar la elaboración de informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás según le sean requeridos por su líder inmediato, por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.

10. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.

11. Asumir las delegaciones que le asigne la Comandancia, tales como el mando y control de la Estación de Bomberos a la que se encuentre asignado, cumpliendo las funciones operativas propias de las mismas, a fin de prestar un servicio ágil y oportuno al momento de presentarse alguna situación de peligro.

12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

BÁSICOS:

- Atención al cliente interno y externo.
- Conocimiento en sistema integral de gestión.
- Conocimientos en sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica y correo electrónico).
- Formulación, seguimiento y evaluación de proyectos.
- Gestión del Talento Humano.
- Manejo de documentación y Archivo.
- Metodologías y técnicas grupales.
- Técnicas de redacción y ortografía.

ESENCIALES:

PROCESO:

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DIRECCIONADOR:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- Conocimiento y manejo básico de rescate en estructuras colapsadas, en alturas.
- Conocimiento y manejo de incidentes con materiales peligrosos.
- Diseño en planes de riesgo y planes de emergencias.
- Manejo de rescate acuático.
- Manejo y operación de vehículos de emergencia.
- Normatividad en seguridad contra incendios en edificaciones.
- Normatividad sobre actividad Bomberil.
- Normatividad sobre Gestión del Riesgo de Desastres y en Atención y Manejo de Desastres.
- Procedimientos operativos en la atención de emergencias.
- Protocolos para atención de emergencias.
- Sistema comando de incidentes.
- Soporte vital básico.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**COMUNES:**

- Compromiso con la Organización
- Orientación a Resultados
- Orientación al Usuario y al Ciudadano
- Transparencia

POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Manejo de la información
- Adaptación al cambio
- Disciplina
- Relaciones interpersonales
- Colaboración

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA**FORMACION ACADEMICA:**

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

Además, debe cumplir con:

1. Ser colombiano,
2. Ser mayor de 18 años,
3. Tener definida su situación militar,
4. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes,
5. Poseer licencia de conducción mínimo C2 o equivalente vigente.
6. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, según la Resolución 0661 de junio 26 de 2014 y todas aquellas normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

EXPERIENCIA:

Cuarenta y ocho (48) meses como Bombero.

ARTÍCULO 6º: Para la creación de estos empleos, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestal No. 004 del 12 de mayo de 2016 refrendada mediante radicado 201600225667 del 12 de mayo de 2016 emitido por la Secretaría de Hacienda, recibida en la Unidad Administración Planta de Empleos el 12 de mayo.

ARTÍCULO 7º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de mayo de 2016

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO-000913

(02 JUN 2016)

“Por la cual se modifica el recorrido de un servicio de alimentación de la Cuenca 3 del SITVA.”

LA SUBDIRECTORA DE MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 105 de 1993, 336 y 310 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, los Acuerdos Metropolitanos, 19 de 2003, 10 de 2013, y la Resolución Metropolitana 117 de 2010,

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en calidad de autoridad de transporte masivo, a través de la Resolución Metropolitana N°. 1842 de 2014, en coordinación con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada como Concedente de los Servicios de alimentación de la Cuenca 3 del SITVA, y el Municipio de Medellín como responsable del Fondo de Estabilización de la Tarifa, modificó el trazado del servicio de alimentación C3-001 a cargo de la Empresa Masivo de Occidente S.A.S., argumentando para ello, lo siguiente:

CONSIDERANDO

“(...)

- Apoya la operación de la Línea A del Metro por la Avenida Las Vegas entre Industriales y Aguacatala, mitigando las solicitudes de la Comunidad de construir una estación entre Industriales y Poblado y entre Poblado y Aguacatala*
- Mejora la accesibilidad y cobertura a los usuarios a los importantes polos de atracción de viajes como son Clofán, Inem, Eafit, Clínica Las Vegas, entre otros*
- Se garantiza la operación bidireccional y reduce los extrarecorridos a los usuarios*
- Se elimina paralelismo con Metroplús en la Calle 30*
- Integración con la estación Industriales del Metro de una manera más expedita*
- Se aumenta la cobertura del servicio a grandes polos generadores de viaje como lo son los Barrios Nueva Villa de Aburrá y Santa Gema*
- Atiende quejas y sugerencias de los usuarios*
- Aumenta los ingresos del sistema, en aproximadamente 100 millones mensuales (.)*

Que la modificación al servicio de alimentación C3-001, entró en operación el 21 de abril de 2016, luego de lo cual se ha venido estudiando técnicamente su conveniencia. Como resultado de lo anterior, mediante comunicación con radicado No. 011108 de mayo 25 de 2016, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, aportó análisis técnico del servicio de alimentación C3-001, el cual soportó, mediante aforo de usuarios, seguimiento del IPK, número de kilómetros recorridos y medición de velocidades durante hora pico, concluyendo al respecto:

“...Después de realizar el seguimiento respectivo, consideramos que este servicio no beneficia a los usuarios en su trazado (ver cd anexo sube y baja tramo las vegas, tomado de las herramientas de SAE y en terreno) ni en los tiempos de viaje generando inconformidad y deficiencia en el modelo técnico, financiero y operacional, sin sostenibilidad en el tiempo.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos sea evaluado este tema y se realicen los cambios que generan una mejor prestación en el servicio, como alternativa o propuesta, se considera prestar el servicio entre la integración al Metro Aguacatala costado occidental (donde

actualmente integra el servicio C3-002, para evitar la congestión vehicular que se genera en el intercambio vial de la Aguacatala) y la glorieta de Santa Gema de ida y regreso), ingresando a los sectores de la Mota y Rodeo Alto que se encuentran desatendidos y la comunidad asentada en zona residencial, ha solicitado se le preste servicio del masivo con integración al Metro, estas solicitudes han sido direccionadas hacia el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Metroplús S.A. y la empresa Metro...”

Que a su vez, los técnicos de la Subdirección de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, presentaron informe técnico No. 001257 de junio 1 de 2016, contenido del análisis de la modificación propuesta, del cual se extrae lo siguiente:

“(...)

3. CONCLUSIONES

La propuesta presentada para el cambio del trazado del servicio alimentador C3-001 es viable, por las siguientes razones y en ese sentido se recomienda modificar la Resolución Metropolitana que aprobó el servicio.

- *Se mejoran los tiempos de viaje del servicio, al no transitar por el tramo Industriales - Aguacatala, el cual tiene velocidades en promedio entre 8 y 10 Km/h; y en consecuencia, se mejora su operación, regularidad y sostenibilidad en el tiempo.*
- *El sector en mención, no queda desatendido por el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, ya que por medio del Metro se pueden atender esas líneas de viaje.*
- *La optimización del recorrido permitirá cubrir los sectores de la Mota y Rodeo Alto, servicios que la comunidad ha solicitado en varias ocasiones.*

Adicionalmente, una vez notificado la modificación del recorrido a concesionario Masivo de Occidente y a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, se requiere de 6 semanas para parametrizar el SAE y socializar a la comunidad el cambio realizado.

Que de igual manera, el Municipio de Medellín a través de la comunicación N°. 011477 de mayo 31 de 2016, manifestó que encuentra pertinente la reevaluación operacional del servicio de alimentación C3-001:

“De acuerdo a la información enviada por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada (ETMVA), como administrador y entidad concedente de los servicios de alimentación del sistema en Cuenca 3, en el comunicado con radicado METRO 170000-002000 y radicado interno 201600253173, del 24 de mayo de 2016, en donde recomienda que se realicen cambios en el recorrido del servicio C3-001 Santa Gema-Aguacatala-Industriales, se considera pertinente la reevaluación operacional de dicho servicio.”

Que la comunidad de los sectores, La Mota y El Rodeo de la Cuenca 3 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, han solicitado de manera reiterada cobertura de los servicios de alimentación, para atender sus comunidades; como se desprende de las comunicaciones Nos. 007047 y 007046 de 2016.

Que en atención a la Resolución Metropolitana No. 000117 de 2014, las modificaciones o ajustes de los servicios alimentadores de las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá SITVA, deben ser autorizados por el Área

Metropolitana del Valle de Aburrá, partiendo de las comunicaciones aportadas por la Secretaría de Movilidad de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en las cuales esta última emita concepto favorable y el respectivo estudio sobre el particular.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el trazado del servicio de alimentación C3-001 de la Cuenca 3 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el contenido del artículo segundo de la Resolución Metropolitana 1842 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el recorrido del servicio alimentador C3-001, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución Metropolitana y según el recorrido descrito a continuación:

El recorrido del servicio de alimentación C3-001; inicia en el paradero de integración costado occidental de la Estación Aguacatala, al sur por la avenida regional hasta la calle 89, al occidente hasta la carrea 51, al norte hasta la calle 8 Sur, al oriente hasta la carrera 50E, al norte hasta la calle 6 sur, en sentido occidental hasta la calle 4 Sur, en sentido noroccidental hasta la calle 2 Sur, en sentido noroccidental hasta la diagonal 75B, para tomar la glorieta de la Mota y girar al occidente por la calle 1 Sur, al occidente hasta la carrera 75DA, al suroccidente hasta la calle 2B Sur, al occidente hasta la carrera 79, al norte hasta la calle 1 Sur, al oriente hasta la carrea 76A, al nororiente hasta la calle 2B, al oriente hasta la diagonal 75D, al nororiente hasta la diagonal 75B, al noroccidente hasta la carrera 80, continuando por esta hasta la calle 33, Glorieta de la Iglesia de Santa Gema, donde retorna por la carrea 80 hasta la diagonal 75B, en sentido suroriental hasta la diagonal 75D, al suroccidente hasta la calle 2B, al occidente hasta la diagonal 76A, al sur hasta la calle 1 Sur, al occidente hasta la carrea 79, al sur hasta la calle 2B Sur, al oriente hasta la carrea 75DA, al nororiente hasta la calle 1 Sur, al suroriente hasta la Glorieta de la Mota para empalmar con la diagonal 75B, en sentido suroriental hasta la calle 2 Sur, al oriente hasta la calle 4 Sur, al suroriente hasta la calle 6 Sur, al suroriente hasta la carrera 50FF, al sur hasta la calle 12 Sur, al oriente hasta la carrera 50, para ingresar por esta hasta el paradero de integración en la Estación Aguacatala, costado occidental.”

PARÁGRAFO. La implementación de la modificación del servicio de alimentación establecida en el presente artículo, deberá efectuarse en un periodo no mayor a seis (6) semanas, tiempo en el cual se deberá parametrizar el servicio, capacitar los operarios de transporte y socializar el mismo con la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sustitúyase el respectivo plano contentivo del trazado para el servicio alimentador C3-001, el cual hace parte integral de la presente Resolución Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación personal, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en virtud de lo estipulado por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

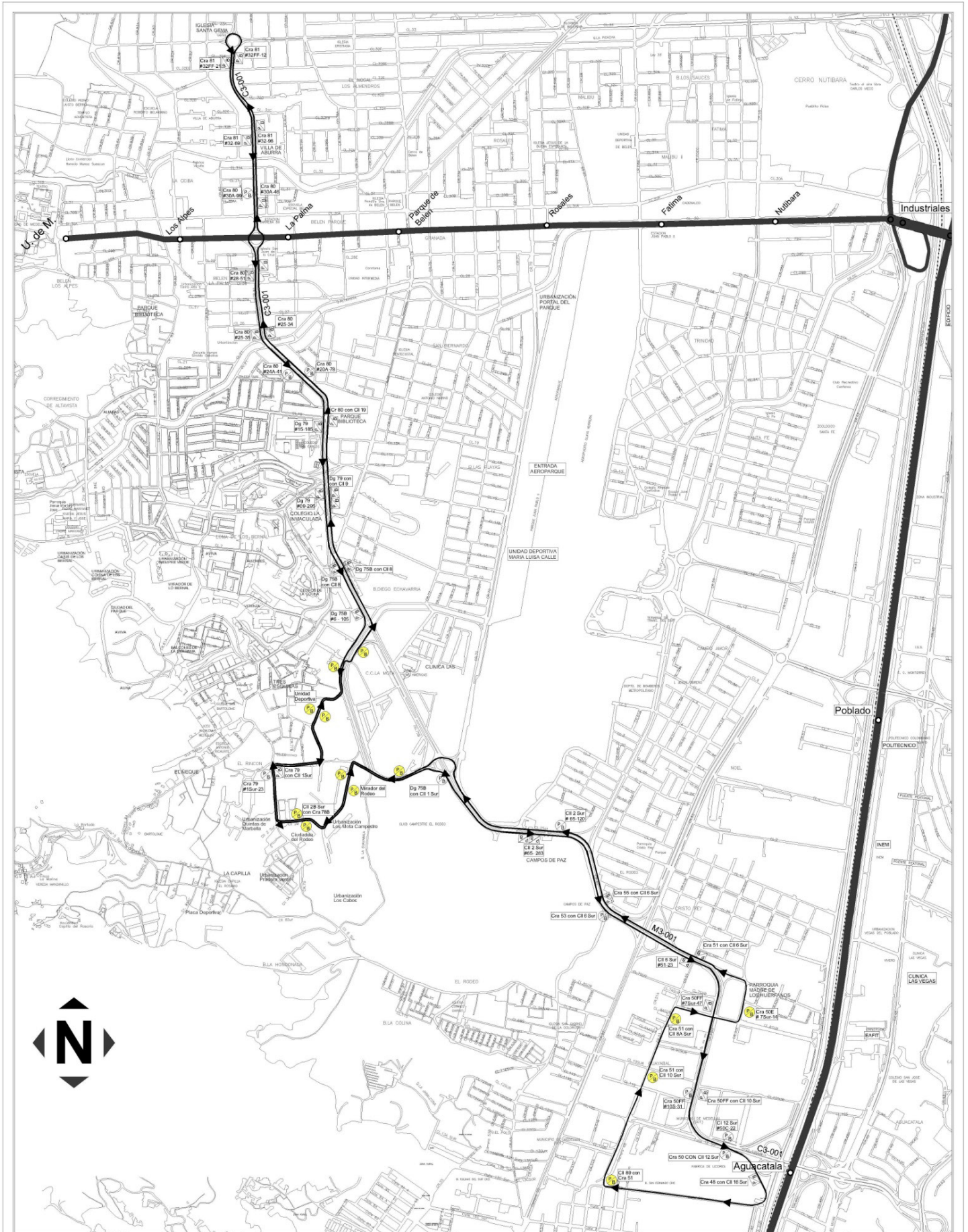
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución Metropolitana al Representante Legal de la Empresa Masivo de Occidente S.A.S. o a quien haga sus veces, y comunicar la expedición del mismo a la Representante Legal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y al Secretario de Movilidad del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA TOBÓN JARAMILLO

Subdirectora de Movilidad



CONTIENE: RUTA INTEGRADA C3-001 DE LA CUENA 3

- CONVENCIONES:
- RUTA INTEGRADA C3-001
 - LINEA - 1 METROPLUS
 - LINEA - 2 METROPLUS
 - ESTACIÓN

- PARADERO AUTORIZADO TIPO TÓTEM
- PARADERO AUTORIZADO TIPO CUBIERTA
- PARADERO AUTORIZADO NUEVO (Situados de la Comandante)

EMPRESA: MASIVO DE OCCIDENTE

NUMERO RUTA: 3031 NUMERO SITVA: C3-001

NOMBRE RUTA: SANTA GEMA - LA MOTA - AGUACATALA

LONGITUD: 16 Km + 175 m aprox.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: ___ - BUS

OBSERVACIONES:
Modificado por cambio de recorrido. Diciembre de 2014
Modificado por cambio de recorrido. Junio de 2015

DIBUJO: A.M.V.A. APROBO: A.M.V.A.

ESCALA: SIN.

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2013.

1/8
NUMERO

RESOLUCIÓN N° 079 DE 2016

(Junio 01)

“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social con el objeto de adelantar el proceso de adquisición de predios requeridos para el mejoramiento de la movilidad de Altos del Rodeo Calle 6 Sur entre la Carrera 53 y la Calle 9 Sur”.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Medellín, en el Acuerdo Municipal 07 de 2012 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 – Medellín un hogar para la vida” en la Línea 3: Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad, en el Componente 2: Desarrollo Urbano para la Competitividad, busca fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través del mejoramiento de su infraestructura física para mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de competitividad y hacerla más atractiva, dentro del cual se encuentra el Proyecto 8: Construcción y Mantenimiento de la infraestructura pública, el cual tiene como propósito construir y mantener las obras de infraestructura pública en la ciudad a través de intervenciones en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones de soporte logístico de habitantes y empresarios, contribuyendo al cuidado de los bienes públicos, de manera que garanticen la conectividad zonal y regional y el goce y disfrute del territorio, garantizando su sostenibilidad en el tiempo.
2. Que en el Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, y se dictan otras disposiciones complementarias, se establece en los Artículos 162 y s.s. lo concerniente la Subsistema de Movilidad, entendiendo la movilidad como *“el conjunto de desplazamiento de personas y mercancías, que se producen en un entorno físico. Estos desplazamientos son realizados en diferentes modos o sistemas de transporte como el automóvil, el transporte público, la caminata, bicicleta y demás medios no motorizados, con el objetivo de salvar la distancia que separa a los individuos de los sitios para la satisfacción de sus necesidades”.*
3. Que la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, Secretaría de Suministros y Servicios, mediante el oficio radicado 201600161248 del 07 de abril de 2016, por solicitud de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, solicitó se

analizara por parte del Departamento Administrativo de Planeación si se cumplen los presupuestos de que tratan los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 para adquirir los predios requeridos para el mejoramiento de la movilidad de Altos del Rodeo Calle 6 Sur (Careperro) entre la Carrera 53 y la Calle 9 Sur.

4. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, considera que existen motivos de utilidad pública para la adquisición de los predios requeridos para la *“ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”* según lo determinado en el literal e) de la citada ley.
5. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 65, considera que existen criterios para la declaratoria de urgencia debido al carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio así como a las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del proyecto.

Lo anterior toda vez que la Comuna 16, Belén, presenta problemas de movilidad que no permiten una accesibilidad de manera ágil hacia las vías conectantes derivados de problemas como la congestión vial derivada de vías insuficientes, falta de conexión de tramos y falta de fluidez en la red vial; la falta de espacio para la comunidad (andenes, paraderos de buses) así como la afectación del entorno ambiental.

La Comuna Suroccidental se encuentra desarticulada desde el punto de vista vial y peatonal por falta de conexión en diferentes puntos críticos del sector, y teniendo en cuenta que el acelerado incremento de urbanizaciones en el sector Rodeo Alto ha contribuido a generar un aumento del flujo vehicular, con baja infraestructura vial de acceso (Calle 6 Sur) que hacen críticas las intersecciones a nivel

con la Avenida 80-81 y la Avenida Guayabal, dado que solo tiene salida el sector por dichas vías sin especificaciones, se requiere dar soluciones a la movilidad con la creación de vías de acceso y salida del sector, una de ellas la conexión de la Carrera 75da x Calle 6 Sur, que con 200 metros lineales de intervención genera una conexión vial nueva que distribuye de manera eficiente la movilidad en el sector.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para el mejoramiento de la movilidad de Altos del Rodeo Calle 6 Sur (Careperro) entre la Carrera 53 y la Calle 9 Sur, entre los cuales se incluyen:

CBML	DIRECCIÓN	MATRÍCULA
16080050002	Calle 6 Sur No. 70-160	960054315/800004412
16080050003	Calle 6 Sur No. 70-168	1081200
16080050004	Calle 6 Sur No. 70-170	1057316
16080050005	Calle 6 Sur No. 70-184	960054312
16080050006	Calle 6 Sur No. 70-188/190	800002931/800002930
16080050007	Calle 6 Sur No. 70-198	900064018
16080050008	Calle 6 Sur No. 70-206	900064015
16080050009	Calle 6 Sur No. 70-220	700032277
16080050010	Calle 6 Sur No. 70-234	900064013
16080050011	Calle 6 Sur No. 70-242	900069380
16080050012	Calle 6 Sur No. 70-224	800003084

PARÁGRAFO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín determinará cuáles serán los predios o fajas necesarias para el mejoramiento de la movilidad de Altos del Rodeo Calle 6 Sur (Careperro) entre la Carrera 53 y la Calle 9 Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa, si fuere necesario.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con los planos definidos para el proyecto, corresponde a la Subsecretaría de Catastro elaborar los avalúos comerciales de organismos o entidades municipales que lo soliciten de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015 artículo 347 numeral 6.

ARTÍCULO CUARTO. Será propietario de los inmuebles el Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

FELIPE VÉLEZ ROA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2016

(Mayo 11)

Por medio de la cual se modifica la resolución número 348 de octubre 9 de 2015, para la construcción del Puente peatonal en concreto EAFIT, entre el campus de Las Vegas, localizado en la carrera 49 n° 7 sur 50 y el desarrollo en el lote “Los Guayabos” localizado en la Calle 5 sur n° 43c- 80, Suelo urbano comuna 14 del Municipio de Medellín.

LA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el el Acuerdo 48 de 2014 y el Decreto Nacional 1469 de 2010, el cual fue recopilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 :

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Juan Luis Mejía Arango, identificado con la cédula de ciudadanía n°8.351.889, expedida en el municipio de Medellín, mediante escrito con radiado 2016PTO29555N01 del 11 de abril de 2016, solicitó autorización para la modificación en el aspecto de **materialidad** para la intervención del espacio público, el cual consistente en la construcción de un Puente peatonal en concreto de alta re-

sistencia (que en la licencia 348 tenía materialidad de acero), para la conexión entre el Campus de Las Vegas, localizado en la carrera 49 n° 7sur-50 y el desarrollo en el lote Los Guayabos, localizado en la calle 5 sur n° 43c-80, ambos propiedad de la Universidad EAFIT.

2. El puente peatonal se propone cruzando la Car-

ra 48 (AV Las Vegas), a la altura de la Calle 5sur, área urbana del Municipio de Medellín perteneciente a la Comuna 14, Polígono de tratamiento Z5_API_28 y según el plano de usos de suelo corresponde a un Área y corredor de Uso Dotacional

3. Según el Decreto Nacional 1504 de 1998, en concordancia con el Decreto Nacional 1469, recopilado en el Decreto 1077 de 2015 corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal autorizar la modificación a la resolución 348 de 2015 para la intervención y ocupación del espacio público.
4. La solicitud de licencia inicial fue notificada mediante edicto publicado el 22 de septiembre de 2015, en la página WEB del municipio, sin recibir observación alguna al respecto; esto, en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo.
5. La solicitud de la modificación de licencia fue notificada mediante edicto publicado el 26 de abril de 2016, en la página WEB del municipio, sin recibir observación alguna al respecto; esto, en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo.
6. El proyecto que ampara esta licencia, se encuentra en suelo urbano, en el polígono de tratamiento Z5_API_28, comuna 14, respectivamente cumple con las disposiciones de uso del suelo urbano.
7. La propuesta cumple con el decreto 409 de 2007, Artículo 51° Gálidos o altura libre de los puentes. Todo puente vehicular o de paso peatonal localizado sobre cualquier vía de los sistemas viales de travesía regional y arterial del área urbana metropolitana, tendrá un gálibo o altura libre mínima de cinco (5.00) metros. Para vías colectores y de servicio, el gálibo mínimo será de cuatro con sesenta (4.60) metros.

La propuesta no contempla elementos verticales dentro del Espacio Público, que impidan y obstaculicen la movilidad vehicular y peatonal.
8. Conforme a lo establecido en el Capítulo 1 del título C del Código Colombiano de diseño sísmico de Puentes, la supervisión técnica fue realizada por un Ingeniero con matrícula profesional vigente que certifica una experiencia de 5 años en diseño específico de Puentes.

En razón de lo anterior:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al Señor JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.351.889, expedida en el Municipio de Medellín, la modificación de la licencia de intervención del espacio público para la construcción del puente peatonal en concreto de alta resistencia para la conexión entre el Campus Las Vegas, localizado en la carrera 49 n° 7 sur-50 y el desarrollo en el lote de "Los Guayabos" localizado en la calle 5 sur n° 43c80, de la universidad EAFIT, suelo urbano, comuna 14, polígono de tratamiento Z5_API_28, Municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: La propuesta de intervención del espacio público consisten en construir un puente peatonal en concreto para la conexión entre el Campus de Las Vega, de la universidad EAFIT, localizado en la carrera 49 n° 7sur-50 y el desarrollo en el lote de "Los Guayabos", los diseños del Espacio Público asociado, localizado en Calle 5 sur n°43 c-80, sobre la carrera 48 (AV LAS VEGAS), suelo urbano, comuna 14 del Municipio de Medellín. La longitud total del puente es 135,79 m y presenta un ancho promedio de 4.20 mts y una altura variable según la localización de las columnas que oscila entre 5.00 metros y 5.74 metros, de acuerdo con los planos adjuntos que hacen parte integral de la presente licencia. Cabe anotar que un metro de la sección horizontal de la zapata estructural de la columna denominada apoyo 3, localizada a una profundidad de 3.16 metros ocupa el subsuelo del espacio público.

La propuesta no contempla elementos verticales dentro del Espacio Público, que impidan y obstaculicen la movilidad vehicular y peatonal.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la ejecución de las obras, el Señor Mejía deberá:

- Contar con el permiso de ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, cumpliendo todos los requerimientos establecidos en el Decreto 409 de 2007 y el código de Policía o manual de Convivencia Ciudadana.

- Cumplir los requisitos ambientales, que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular

- Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados

- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y construcción de los Componentes del Espacio Público vigente para el Municipio de Medellín.

- Para el comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.

- Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la

-Interventoría que realice la Secretaría de Infraestructura Física, se debe presentar, ante esta Secretaria, por parte del titular de la presente licencia, los planos definitivos de construcción.

- Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaria de Infraestructura Física, no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta licencia.

- No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

- Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil, según las indicaciones de la Secretaría de Infraestructura Física.

- La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.

- La licencia que se otorgue sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

- El recibo de la obra lo deberá tramitar ante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín. La obra realizada deberá coincidir con los vistos buenos y con la licencia aquí otorgada.

ARTÍCULO CUARTO. Esta licencia de intervención del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la

intervención de bienes de uso público, y se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.

ARTÍCULO QUINTO. El Señor Juan Luis Mejía Arango, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.351.889 expedida en el Municipio de Medellín como responsable de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior.

ARTICULO SEXTO. Una vez cumplidos la totalidad de requisitos relacionados, la Universidad EAFIT deberá tramitar ante la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Gestión de Bienes, el contrato para la administración del espacio público objeto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Conforme lo establece al Artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia de intervención del espacio público tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme. Una eventual prórroga, deberá ser solicitada durante los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado, que podrá presentar el titular de la licencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y otros terceros, dentro de los de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de Mayo de 2016.

CLAUDIA A. GARCÍA LOBOGUERRERO

Subdirectora de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad

Anexos:

Documento de Informe técnico para la elaboración de la resolución de modificación de licencia de intervención del espacio público n° 348 de 2015 para la construcción del

puente peatonal de la Universidad EAFIT con los planos y demás documentación adicional requerida según el decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.2.1.14 Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes.

Edicto publicado el 26 de abril de 2016, en la página WEB del municipio,

Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín